

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020200066800

No se tiene en cuenta la notificación personal y por aviso realizada en conjunto a los demandados toda vez que no fue realizada en legal forma, habida cuenta que esta debe hacerse de manera individual así residan los demandados en el mismo domicilio, para cada citatorio y aviso debe existir su correspondiente certificado de entrega y no de manera conjunta.

Por lo que la parte actora deberá realizar nuevamente la gestión de notificación personal y por aviso en los términos de los arts. 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo aquí previsto.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 38 de hoy 30 OCT 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.